

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO LEY

*Número:* 13

*Referencia:*

*Año:* 1949

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 15-09-1949

*Título:* POR EL CUAL SE ABREN DOS CREDITOS SUPLEMENTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS IMPUTABLES AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO.

*Dictada por:* ORGANO EJECUTIVO

*Gaceta Oficial:* 11006

*Publicada el:* 23-09-1949

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Presupuesto, Código Fiscal, Crédito fiscal, Régimen fiscal

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.233

*Rollo:* 65

*Posición:* 75

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLVI } PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 23 DE SEPTIEMBRE DE 1949

### — CONTENIDO —

#### DECRETOS-LEY

Decretos Ley Nos. 13 y 14 de 15 de septiembre de 1949, por los cuales se abren créditos suplementales.

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 264 de 7 de septiembre de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

#### Sección D. J. C. y T.

Resoluciones Nos. 554 de 16 y 556 de 19 de septiembre de 1949, por las cuales se reconoce personería jurídica a unas asociaciones.  
Resueltos Nos. 3033 de 16, 3034 y 3035 de 19 de septiembre de 1949, por los cuales se concede libertad condicional a unos reos.

#### MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto N° 129 de 2 de agosto de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS  
Decretos Nos. 82 de 31 de agosto y 83 de 2 de septiembre de 1949, por los cuales se hacen nombramientos.  
Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fábrica.

#### MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto N° 205 de 2 de agosto de 1949, por el cual se hacen nombramientos.

#### Departamento de Previsión Social

Resolución N° 12 de 2 de agosto de 1949, por la cual se rescinde contrato.

#### Avisos y Edictos

#### ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relación general de la aduana examinada y controlada para Panamá

## DECRETOS-LEY

### ABRENSE CREDITOS SUPLEMENTALES AL PRESUPUESTO DE GASTOS

#### DECRETO LEY NUMERO 13 (DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se abren dos créditos suplementales al Presupuesto de Gastos imputables al Ministerio de Hacienda y Tesoro.

#### El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-tém-pore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional en la Ley N° 20 de 30 de abril de 1949, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

#### DECRETA:

Artículo único: Abrense dos créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia económica del Ministerio de Hacienda y Tesoro hasta por la suma de ocho mil un balboas (B/. 8.001,00) para reforzar las siguientes partidas:

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO CAPITULO XXIII

#### ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS

Artículo 412. Para la compra de útiles de escritorio y aseo, materiales, compras y reparación de mobiliario y gastos menudos de las Aduanas de la República . . . . . B/. 1,041.00

#### CAPITULO XXIII

#### INSPECTORES DE ADUANA

Artículo 421. Para pagar los sueldos del personal de los Inspectores de Aduana . . . . . B/. 6,960.00  
Total . . . . . 8,001.00  
Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 15 días

del mes de septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.

DANIEL GRANIS JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
ADOLFO BELLIDO.

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARO MENDEZ P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
RAMON JIMENEZ Q.

El Ministro de Educación,  
ERNESTO MENDEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

CATALINO ARRONICA G.

El Ministro de Obras Públicas,  
DAVID SANJUDO.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SANTIAGO BARBAZA.

El Secretario General de la Presidencia,  
G. Tapia C.

#### DECRETO LEY NUMERO 14 (DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 1949)

por el cual se abren varios créditos suplementales y uno extraordinario al Presupuesto de Gastos imputables al Ministerio de Gobierno y Justicia.

#### El Presidente de la República,

en uso de las facultades extraordinarias pro-tém-pore que le fueron concedidas por la Asamblea Nacional en la Ley N° 20 de 30 de abril de 1949, oído el concepto favorable del Consejo de Gabinete y con la aprobación de la Comisión Legislativa Permanente,

#### DECRETA:

Artículo único: Abrense varios créditos suplementales y uno extraordinario al Presupuesto